

Municipio de Higueras, Nuevo León

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-19028-19-1494-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1494

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,262.0
Muestra Auditada	1,262.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Higuera, Nuevo León.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a “Servicios Personales” del cual se revisó una muestra de 1,262.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Higuera, Nuevo León, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio de Higuera, Nuevo León, proporcionó documentación correspondiente a las erogaciones del proceso seleccionado para su fiscalización correspondiente a los servicios personales por un importe de 1,262.0 miles de pesos; sin embargo, en estos registros, no se puede identificar el importe de los servicios personales que se financiaron con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023 debido a que no son específicos ni se presentaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, el municipio reportó en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” gasto en servicios personales por 14,065.1 miles de pesos, cifra que no se puede identificar en la contabilidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

Servicios Personales	Importe reportado
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	246.7
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	886.3
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	129.0
Totales	1,262.0

FUENTE: Anexo de egresos y Analítico del presupuesto de egresos.

2023-B-19028-19-1494-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Higuera, Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados ni reportaron en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el apartado de Servicios Personales, un monto que no se puede identificar en la contabilidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Servicios Personales

2. El municipio de Higuera, Nuevo León, destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 por 1,262.0 miles de pesos para el pago de los sueldos semanales de 2 trabajadores de confianza y 21 trabajadores eventuales con 10 categorías, que se ajustaron a los tabuladores autorizados; sin embargo, se observó que el municipio no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos a los trabajadores de confianza y que los pagos a los 23 trabajadores no se realizaron mediante transferencias bancarias a nombre de los elementos.

Adicionalmente, de la nómina correspondiente al personal de seguridad pública, el municipio pagó a 17 elementos un monto total de 982.2 miles de pesos a personal que careció de la evaluación de control de confianza prevista en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 78 y 88, apartados A, fracción VII, y B, fracción VI, y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 198 Bis 2, fracción III, y 198 Bis 5, fracción XIII.

El municipio de Higuera, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que acredita que cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, expedidos a los trabajadores de confianza, y menciona que de acuerdo con la CONDUSEF el municipio no cuenta con la infraestructura necesaria para realizar transferencias bancarias; así como, la evaluación de control de confianza prevista en la normativa aplicable de 8 elementos por un monto de 480,670.06 pesos; no obstante, queda pendiente la información correspondiente a 9 elementos de seguridad, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-19028-19-1494-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 501,537.94 pesos (quinientos un mil quinientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar a 9 elementos que carecieron de la evaluación de control de confianza prevista en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 78 y 88, apartados A, fracción VII, y B, fracción VI, y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 198 Bis 2, fracción III, y 198 Bis 5, fracción XIII.

Montos por Aclarar

Se determinaron 501,537.94 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,262.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Higueras, Nuevo León, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 501.5 miles de pesos, que representó el 39.7% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Higueras, Nuevo León, realizó una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara


Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMH/27/2024, del 12 de noviembre de 2024, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1 y 2 se consideran como no atendidos.



SEFOMEX EVS01656128MX

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN


RECIBIDO

12 DIC 2024

10:49

OFICIALÍA DE PA...

EDIFICIO...



NO. OFICIO: PMH/27 /2024

ASUNTO: COMUNICACIÓN REFERENTE
A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA AUDITORÍA NO. 1494.

Higueras, Nuevo León, a 12 de noviembre del 2024

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C. RAFAEL RENE GONZALEZ MARTINEZ, en calidad de **Presidente-Ejecuto** del Municipio de Higueras, N.L. bajo lo previsto en los artículos 34º, fracción II y 35º, fracción III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Por medio del presente, le envío un cordial saludo, así mismo y en atención al oficio No. **DGAGE "D" /2970/2024**, en el cual se cita a la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada referente a la auditoría número 1494, con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 se viene realizando en el Municipio de Higueras, Nuevo León, al respecto se señala lo siguiente:


PRIMERO. - En razón de que esta H. Autoridad, denominada Auditoría Superior de la Federación, mediante el resultado sobre "REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES" realizó una observación en la cual se desprende lo siguiente:

El municipio proporcionó documentación correspondiente a las erogaciones del proceso seleccionado para su fiscalización correspondiente a los servicios personales por un importe de 1,262,018.00 pesos; sin embargo, en estos registros, no se puede identificar el importe de los servicios personales que se financiaron con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 debido a que no son específicos ni se presentaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, el municipio reportó el EAEPE (Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos) gasto en servicios personales por 11,063,081.99 pesos, cifra que no se puede identificar en la contabilidad, en incumplimiento de los artículos 24 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Referente a ello, si bien es cierto no se registró detalladamente dentro del Sistema Contable la información mencionada dentro de dicha observación, debido a que no se contaba con la ruta a la cuenta necesaria para realizarlo. Sin embargo, dentro de nuestro portal de internet oficial del Municipio, mediante su apartado de Transparencia, cuenta con un registro en el cual se pueden realizar las verificaciones señaladas dentro de la misma observación referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Véase: <https://higuerasnuevoleon.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/ESTADO-ANALITICO-PRESP. EGRESOS.pdf>

Al efecto, en ese sentido con los documentos allegados es dable advertir que si se ha realizado los registros en los términos de la normatividad presuntamente incumplidos debido a que si se llevo a cabo el registro pormenorizado del Fondo.

Así mismo, el suscrito manifiesta que el Municipio de Higueras, Nuevo León, se encuentra realizando todas las acciones conducentes a solventar dicha observación realizando el registro ante el Sistema contable, como obra dentro del oficio emitido por Sistemas de Información MEGA S.A de



Juárez No. 100
Centro, Higueras, Nuevo León
C.P. 65700

Tel. (825) 2482001 / 2482002 / 2482080



C.V. en el cual se suscribe Salvador Blancas Reyes, Asesor de MEGA. Anexando dicha copia simple del documento en el presente oficio.

SEGUNDO. - Así mismo, dentro del mismo oficio también se hace referencia al resultado sobre "SERVICIOS PROFESIONALES" en el cual se realizó una observación en donde se desprende lo siguiente:

Con la revisión de la nómina ordinaria pagada con los recursos del "Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", del ejercicio fiscal 2023, del "tabulador de sueldos y salarios 2023" y de al documentación del pago de los sueldos, proporcionados por el municipio de Higuera, Nuevo León, se verificó que el municipio destinó de los recursos del fondo, del ejercicio fiscal 2023, del capítulo 1000 "Servicios Personales", un importe de 1,262,018.00 pesos destinados al pago de los sueldos semanales de 2 trabajadores de confianza y 12 trabajadores eventuales con 10 categorías, menos que es ajustaron a los tabuladores autorizados; sin embargo, se observó que el municipio no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos a los trabajadores de confianza, que el tabulador carece de la información del número de plazas, y que los pagos a los 32 trabajadores no se realizaron mediante transferencias bancarias a nombre de los elementos. Adicionalmente, se observó que, de a la nómina correspondiente al personal de seguridad pública, el municipio pagó a 17 elementos un monto total de 982,208.00 pesos, personal que careció de la evaluación de control de confianza prevista en la normativa aplicable.

Referente a ello, es menester señalar que se cuenta con los comprobantes digitales de los sueldos semanales de los trabajadores de confianza referenciados dentro del oficio, los cuales se adjuntan en copia certificada al presente documento, comprobantes que se encuentran debidamente timbrados, así como también con toda la información de identificación debida.

Así mismo, en cuanto al Tabulador del cual se hace referencia, el suscrito hace mención de que el Municipio se encuentra actualmente trabajando en ello con el fin de solventar dicha observación, sin embargo, es menester aclarar que tal y como se puede comprobar con la documentación allegada el Municipio debido a su ubicación geográfica tiene un alto índice de rotación de personal en materia de seguridad.

Por otro lado, si bien el Municipio no realizó los pagos a los trabajadores mediante transferencia bancaria a nombre de los elementos, es menester señalar que el presente Municipio no cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas Transferencias Bancarias toda vez que no existen servicios bancarios en la localidad municipal tal y como se puede apreciar en el informe de la CONDUSEF referente a las sucursales bancarias por municipio (Véase: https://plhappps.condusef.gob.mx/ins/Sucursales_alcuf/estad/Sucursales_Municipio.pdf). Sin embargo, es preciso señalar que el Municipio si cuenta con todos aquellos recibos respecto a dichos trabajadores, es por lo anterior que es dable considerar que no se incumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental toda vez que la misma prevé la excepción de los pagos via transferencia bancarias en razón de la falta de servicios bancarios en la localidad.

Por último, en cuanto a los 17 elementos de la nómina correspondiente al personal de seguridad pública, se adjunta una muestra en la cual se validan diversas pruebas de confianzas concluidas exitosamente expedidas por parte de la Secretaría General de Gobierno de Nuevo León, en las cuales se suscribe la Mtra. Eunice Alegría Lozano, Directora de Evaluación y Control de Confianza del CISEC.

Ahora bien, en esas circunstancias se estima que no se ha realizado el incumplimiento de la normatividad aludida, así mismo de la normatividad aludida presuntamente incumplida de un análisis de esta se desprende que la legislación Ley de Impuesto Sobre la Renta no contempla un artículo 29 A.

Sin otro asunto en particular que tratar, el suscrito queda a total disposición de esta H. Autoridad con el objeto de darle correcto a las observaciones realizadas a la Cuenta Pública 2023 del Municipio de Higuera, N.L.



ATENTAMENTE
HIGUERAS, NUEVO LEÓN, A FECHA DE SU PRESENTACIÓN

M.V.Z. RAFAEL RENE GONZALEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIGUERAS,
NUEVO LEÓN.



Administración
2024-2027

HIGUERAS

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que el municipio dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del fondo 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.
- ❖ Servicios Personales: Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con los recursos del fondo correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Higuera, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70 fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 78 y 88, apartados A, fracción VII, y B, fracción VI.

Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 198 Bis 2, fracción III y 198 Bis 5, fracción XIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.